



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS, ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HABRAN DE REGIR EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE PROYECTO Y SUBSIGUIENTE CONSTRUCCION DE UN APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA SU USO Y UTILIZACION CON CARACTER PRIVATIVO EN REGIMEN DE CONCESION, EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE LA HISPANIDAD DE COSLADA.-

Artículo Primero.- Objeto del concurso.-

El objeto del concurso, es la adjudicación, mediante el correspondiente proyecto y subsiguiente construcción de un aparcamiento subterráneo, de vehículos automóviles en el subsuelo de la Plaza de la Hispanidad de Coslada, para su uso y utilización con carácter privativo en régimen de concesión administrativa.

Artículo segundo.- Duración de la concesión.-

- 1.- El plazo máximo de la concesión será 99 años, contados a partir de la fecha de adjudicación.
- 2.- Al término de la concesión la totalidad de las obras e instalaciones, se entregarán al Ayuntamiento de Coslada, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, revirtiendo por tanto al Ayuntamiento.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario, precederá al rescate el resarcimiento de los daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquel momento.
- 4.- En tales supuestos, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre el estacionamiento, en el plazo de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso, perdería automáticamente el derecho a resarcimiento e indemnización previsto en el apartado anterior.

Artículo tercero.- Obras e instalaciones a efectuar.-

La construcción de un aparcamiento subterráneo ocupando una superficie en planta de 1.000 m<sup>2</sup>. y en dos niveles, lo que significa una superficie construida total de 2.000 m<sup>2</sup>., con todas las instalaciones y enganches a redes de servicios municipales, y otros servicios prestados por Cias. de suministro (electricidad, agua, telefonía, etc.) ejecutados conforme a las condiciones estipuladas en las presentes bases, normas municipales y demás reglamentación vigente aplicable.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

Artículo cuarto.- Financiación.-

- 1.- El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios existentes como consecuencia de aquellos.
- 2.- El Ayuntamiento de Coslada no avalará ningún tipo de empréstito ni participará en ninguna forma en la financiación de las obras, así como tampoco le otorgará subvención de ninguna especie.
- 3.- Los concursantes justificarán la forma de financiación a que proyectan recurrir, y el adjudicatario habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias si eventualmente, fuesen precisas por una elevación de los costes. Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta del adjudicatario.
- 4.- El adjudicatario podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, dando previa cuenta a la autoridad Municipal. A efectos del estricto cumplimiento de lo prevenido en el número 2 del artículo 2º de este pliego, deberá garantizarse que dicha hipoteca esté cancelada cinco años antes de la fecha fijada para la reversión.

Artículo quinto.- Canon a satisfacer con caracter de tasa.-

El canon a satisfacer al Ilmo. Ayuntamiento al alza es de 258 Pts./año y m2. de superficie total construida. Dado que el aparcamiento a realizar consta de 2.000 m2. construidos, a razón de 20 m2/plaza, lo que supone el nº de 100 plazas previstas, el canon anual por plaza de aparcamiento ascendería a la cantidad de 5.160 Pts./año. Dicho canon será objeto de revisión anualmente teniendo en cuenta para ellos los I.P.C. que se marquen, considerándose este índice como el máximo a tener en cuenta para la revisión.

Artículo sexto.- Legitimación.-

- 1.- Podrán tomar parte en el Concurso todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad legal para toda clase de contratos, y que, por otra parte, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el vigente Reglamento de Contratación, Ley de Contratos del Estado u otra disposición aplicable.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

2.- Los que acudan a la licitación, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada con poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en los arts. 4 y 5 del Reglamento, y Reglamento General de Contratos del Estado. Cuando en representación de alguna Sociedad civil, mercantil, etc., concurra algún miembro de la misma, deberá justificarlo documentalmente si está facultado para ello.

3.- Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, se acompañarán a las proposiciones bastanteados previamente por el Sr. Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados con la anticipación necesaria en las oficinas municipales.

4.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá concertarse con dos o mas personas, si se obligaran solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la misma serán en todo caso indivisibles.

Artículo séptimo.- Garantías provisional y definitiva.-

1.- Los que deseen tomar parte en el concurso, habrán de depositar en la Caja Municipal, o en la General de Depósitos fianza provisional, por los conceptos que determinan el art. 87 y 91 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, teniendo para ello en cuenta que el valor del bien y perjuicios causados es de 1.000.000 Pts.

2.- La garantía definitiva se fijará por los diferentes conceptos que la Ley expresa, de conformidad con lo que determina el art. 90 y 91 del Reglamento de Bienes debiendo constituirse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción por el adjudicatario de la notificación del acuerdo de adjudicación, acreditando en el mismo plazo, mediante comparecencia en el Departamento de Contratación (Servicios Técnicos) la constitución de la misma y el pago de anuncios de la licitación, con exhibición de sus justificantes.

3.- La garantía podrá prestarse, en metálico, valores o aval bancario.

Artículo octavo.- Documentación.-

Las proposiciones y documentos, que se acompañen, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado en el que figurará la inscripción: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE PROYECTO Y POSTERIOR CONSTRUCCION DE UN APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA USO Y UTILIZACION PRIVATIVA EN REGIMEN DE CONCESION, EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE LA HISPANIDAD DE COSLADA.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

- 4 -

y se entregará en el Registro General del Ayuntamiento de Coslada a las horas y dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Las Proposiciones constarán de los siguientes documentos:

- a) Propuesta ajustada al modelo que figura al final del presente pliego.
- b) Documentación que acredite la personalidad de la persona o personas que tomen parte en el concurso. Si fuera una Cooperativa de residentes la que se presentase, relación de las personas y D.N.I. con indicación del domicilio.
- c) Documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.
- d) Declaración del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguno de los casos de incompatibilidades o incapacidad, señalados en el art. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y art. 23 del Reglamento General de Contratos del Estado.
- e) Documento de calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia, alta de contribución (licencia fiscal, último recibo) y de Seguridad Social, en su caso.
- f) Compromiso formal, se solicitará licencia de obras para la construcción del aparcamiento subterráneo en el lugar a que se refiere el presente pliego, dentro del plazo de ? contados desde el acuerdo Municipal de adjudicación definitiva del presente concurso.
- g) Un proyecto suscrito por Técnico titulado superior competente y que comprenderá:
  1. Memoria general de obras, instalaciones y servicios, propuesta, programa de trabajo con especificación de los plazos parciales en que se compromete a realizar cada uno de los trabajos y la fecha de finalización de los mismos, comprendiendo igualmente un estudio de la afección durante las obras a las vías públicas colindantes.
  2. Planos generales de situación y de cada una de las plantas, incluyendo el esquema de la circulación de todas ellas, plano de instalaciones y servicios y cualquier otro que facilite el conocimiento y estudio de lo proyectado. Los planos se presentarán a escala 1:100, ampliando los que requieran mayor detalle.

.../...



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

- 5 -

3.- Planos generales de ordenación de la superficie de la cubierta, con indicación de las redes de evacuación de aguas riego y limpieza, alumbrado público etc., a escala 1:200, ampliando los que requieran mayor detalle.

4.- En el proyecto se preverán las instalaciones que serán conformes con la Reglamentación vigente del Ministerio de Industria, debiendo quedar definidas en la memoria descriptiva así como la posible repercusión del estacionamiento, sobre la inocuidad ambiental con los sistemas correctores que se propongan emplear. Tales soluciones se reflejarán en planos adecuados, y asimismo se acompañará su presupuesto detallado.

5.- Presupuesto detallado por capítulos.

- h) Compromiso, de asumir la responsabilidad de los daños que puedan producirse durante la ejecución de las obras en las vías públicas que queden afectadas por los trabajos de ejecución de las obras.
- i) Plan y fórmula de financiación que se prevean.
- j) Cuantos documentos se estimen convenientes para definir la solvencia Técnica y Financiera de las personas, y sociedades que se presenten al Concurso.

Artículo noveno.- La oferta comprenderá:

- 1.- En las ofertas que servirán de base para la adjudicación del concurso, los concursantes han de incluir expresamente lo siguiente:
  - a) La redacción de un proyecto técnico de construcción de aparcamiento subterráneo según las condiciones técnicas que forman parte del presente Pliego de Condiciones.
  - b) La ejecución de las obras del proyecto, instalación y puesta a punto del sistema con estricta sujeción al mismo.
  - c) Uso y utilización del aparcamiento por el concesionario.
  - d) Canon que ofrece al Ayuntamiento.
  - e) Plazo de la concesión.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

- 6 -

Artículo décimo.- Adjudicación.-

1.- La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 11 horas del día siguiente hábil al que finaliza el plazo de presentación de proposiciones, con arreglo a las siguientes normas:

a) se constituirá en acto público la Mesa de Contratación, formada por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, el Primer Teniente de Alcalde, los Concejales Delegados de Obra y Urbanismo y el Secretario General del Ayuntamiento conforme a lo determinado en el art. 33 del Reglamento.

b) El acto se dará por terminado sin efectuar adjudicación, pasándose el expediente con toda la documentación a los servicios competentes de la Corporación, que informarán al respecto, como base al acuerdo, mediante el que la Corporación adjudique el Concurso o lo declare desierto.

c) El Ayuntamiento no obstante adjudicará discrecionalmente el concurso a la oferta que considere más conveniente, teniendo en cuenta para su ponderación en conjunto entre otros aspectos los siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento considerará con preferencia las ofertas formuladas por Entidades Cooperativas de residentes en Coslada legalmente constituidas, que no tengan ánimo de lucro.
- 2.- Que la Cooperativa de residentes esté integrada por el número de socios igual al número de plazas de aparcamiento a efectuar, que a su vez se cumpla con el estándar de una plaza por vivienda y socio, y que los socios que compongan la misma sean vecinos empadronados en Coslada, y con preferencia que habiten las viviendas más próximas al lugar donde se construya el aparcamiento, o de vecinos igualmente empladronados en la zona del entorno inmediato y en último término del resto de vecinos igualmente empadronados del resto del término municipal.
- 3.- Solvencia económica.
- 4.- Mejora en el canon de concesión.
- 5.- Reducción del plazo de concesión.
- 6.- Características funcionales del estacionamiento.
- 7.- Plazo de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del aparcamiento.
- 8.- Las menores molestias al tráfico que se han de producir durante las obras.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

- 7 -

- d) El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte de los licitadores indemnización alguna.
- e) Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario, para que dentro de los 15 días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido las garantías correspondientes que procedan.

Si no atendiere a dicho requerimiento, no cumplicese los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalice en los terminos indicados, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, con las consecuencias previstas en el art. 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En virtud de la adjudicación definitiva, el concesionario, vendrá obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, e incluso los honorarios del Notario autorizante que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública.

- 2.- El otorgamiento de la concesión, se realizará y se entenderá hecha siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Artículo Undecimo.- Perfeccionamiento del contrato

- 1.- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el contratista, según lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 2.- La formalización del contrato como ha quedado apuntado en el artículo anterior, se efectuará mediante escritura pública.

Artículo Duodécimo.- Cargas fiscales

- 1.- El adjudicatario, vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato, a los bienes y a la utilización de estos.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

- 8 -

Artículo Decimotercero.- Obligaciones del concesionario.-

- a) El concesionario o adjudicatario se obliga a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- b) Durante el periodo de duración de la concesión correrá a cargo del concesionario todas las reparaciones, tanto de obra como de instalación cualquiera que sea su alcance y causas. También serán de cuenta del concesionario los gastos de entretenimiento de material e instalaciones, suministro de agua y energía eléctrica residuos industriales, en su caso, y aguas residuales.
- c) El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de las obras y la explotación del aparcamiento mientras dure la concesión.
- d) Prestar la explotación o utilización del aparcamiento del modo dispuesto en la concesión, inclusive en el caso de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que ocasionaran una subversión en la economía de la explotación. La utilización del aparcamiento se prestará con previsión, regularidad y sin molestias para la población.
- e) No enajenar los bienes afectos a la concesión ni destinarlos a otros fines, sin previa autorización formal y escrita del Ayuntamiento de Coslada.
- f) ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla sin autorización de la Administración Municipal. En el caso de que el concesionario fuese una Cooperativa de vecinos residentes en Coslada, igualmente ejercerán por sí y por cada uno de los socios el derechos de concesión, ninguno de ellos podrá ceder o traspasar el derecho de utilización del aparcamiento, sin previa autorización del Ayuntamiento, quien podrá autorizarlo siempre que se dieran en la persona que se proponga para la sustitución, las mismas circunstancias que hubieran servido de base para el otorgamiento de la concesión, y en concreto para este caso lo previsto en el art. 10 c) 2, pasando a integrarse como socio de la Cooperativa.
- g) Con carácter previo a la entrada en funcionamiento del -- aparcamiento subterráneo, el concesionario suscribirá una póliza de seguro que cubra a todo riesgo el inmueble y -

.../...





ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

- 9 -

.../...

sus instalaciones y de responsabilidad civil frente a terceros, incluido los daños por incendio a los vehículos aparcados.

Asumirá el concesionario el pago de la prima y depositará en el Ayuntamiento la póliza y los recibos satisfechos.

- h) Abonar el canon de la concesión, rigiéndose para el pago por el Reglamento General de Recaudación, con los plazos, recargos y procedimiento de apremio establecidos en el mismo para deudores no tributarios.
- m) Acomodar en todo momento la actividad a las Normativas y Ordenanzas vigentes de aplicación, así como a las que en lo sucesivo puedan aprobarse y que entrañen una mejora de su riesgo y peligrosidad:

Artículo Decimocuarto.- Derechos del concesionario

- a) Utilización pacífica de los bienes de dominio público afectos a la concesión durante el tiempo que dure ésta.
- b) Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la explotación y utilización del aparcamiento por el Ayuntamiento, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario; Así como en el supuesto de supresión de la explotación en las mismas circunstancias expresadas.
- c) Derecho a obtener del Ayuntamiento, en forma legal, las precisas licencias de obras, instalaciones, apertura y cuantas autorizaciones administrativas sean necesarias para la legalización del aparcamiento subterráneo y su funcionamiento, tramitándose en todo caso a instancia del adjudicatario.

Artículo Decimoquinto.- Derecho de tanteo

El Ayuntamiento ofrece el derecho de tanteo establecido en el art. 88 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ejercitado en forma debida, habiéndose formulado de conformidad con el art. 82 del citado Reglamento petición inicial por la Sdad. Cooperativa "La Espinilla" - - - - reconociéndola este derecho, si participara en la licitación.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

- 10 -

.../...

Artículo Decimosexto.- Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Transcurso del periodo de tiempo por el que se otorga.
- b) Caducidad.
- c) Rescate de la concesión o suspensión de la utilización del aparcamiento.

Artículo Decimoséptimo.- Causas de Caducidad

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el art. 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales vigente y en los supuestos especiales siguientes:

- a) Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- b) Abandono por el concesionario de la realización del proyecto, bien por no iniciar las obras en el plazo previsto, o por interrupción en la construcción, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos sin causa justificada a juicio del Ayuntamiento, durante un plazo superior a 30 días.
- c) Impago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.
- d) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes normas, o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella, o imposición de gravámenes sobre los mismos.
- e) Dedicación del establecimiento a usos distintos del específicamente señalado, sin previa autorización Municipal.
- f) No acomodar el uso de la actividad a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y que por la peligrosidad y riesgo que ésta actividad comporta suponga una obligada mejora para el interés de los usuarios.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

- 11 -

.../...

La Declaración de Caducidad se acordará por la Corporación y determinará el cese de la explotación del aparcamiento por el Concesionario.

En cualquier caso de caducidad expresado, la obra ejecutada quedará en propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada sin derecho a indemnización a favor del Concesionario.

Artículo Decimoctavo.- Iniciación y Ejecución de las obras

- 1.- Las obras deberán comenzar dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al del replanteo del proyecto por los Servicios Técnicos Municipales, los cuales extenderán la correspondiente acta de comprobación.
- 2.- Antes de iniciar la construcción, el concesionario presentará un plan de obras como ampliación del incluido en la oferta, en el que se detallará expresamente la parte que corresponda a la vía pública.
- 3.- En el plan de obras que se establezca, se tendrán en cuenta las posibles dificultades que pudieran presentarse por el tipo de terreno o por la existencia de corrientes de agua.
- 4.- El Ayuntamiento autorizará a los concursantes la realización de los sondeos o prospecciones que se estimen necesarias, encaminados al estudio de aquellas circunstancias.
- 5.- No se permitirán otras interrupciones o molestias al tráfico, ni a los accesos a las casas, que las aprobadas en el proyecto, debiendo figurar en el plan de obras con toda claridad el tipo y duración de estas interrupciones.

Artículo Decimonoveno.- Servicios públicos

- 1.- El concesionario estará obligado a mantener en todo momento los servicios públicos existentes; cualquier interrupción imprescindible, que se reducirá al mínimo, ha de ser previamente aprobada por el Ayuntamiento, computándose a efectos del plazo de la obra el retraso debido a la no aprobación de estas interrupciones.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

- 12 -

.. / ..

- 2.- Cualquier servicio público que pudiera existir en la zona afectada por el estacionamiento, se trasladará por cuenta del concesionario, previa aprobación municipal del nuevo emplazamiento y condiciones en que ha de quedar el servicio.

Artículo Vigésimo.- Cubierta del aparcamiento

- 1.- La cubierta del aparcamiento se calculará teniendo en cuenta que el Ayuntamiento deberá acondicionarla, debiendo por tanto dimensionarse de forma que aguante una sobrecarga de al menos 80 cm. de tierra vegetal en el 60% de su superficie.

Artículo Vigésimoprimer.- Local para servicios eléctricos

El adjudicatario, deberá reservar un local si así lo requiere la Compañía eléctrica suministradora, para la instalación de un Centro de Transformación, en el interior del aparcamiento de forma que no aparezca ningún casetón en la superficie de la cubierta.

Artículo Vigésimosegundo.- Realización de las obras

- 1.- Las obras se ajustarán exactamente al proyecto aprobado, y cualquier modificación, que se limitará a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles en el proyecto, ha de ser sometida a la aprobación Municipal.
- 2.- Las obras civiles, y las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los reglamentos oficiales en vigor, y no podrán iniciarse sin haberse justificado debidamente la dirección facultativa de las mismas.

Artículo Vigésimotercero.- Abandono de las obras

Si durante el periodo de construcción el concesionario abandona la realización del proyecto, vendrá obligado a dejar el subsuelo ocupado en las mismas condiciones en que se encontraba al comenzar las obras, si el Ayuntamiento así lo exigiese, sin derecho, en todo caso, a la indemnización o compensación por la parte de obras realizadas.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

- 13 -

../. ..

Artículo Vigésimocuarto.- Recepción

- 1.- Una vez acabadas las obras, se procederá a su recepción provisional estableciéndose conjuntamente por el Ayuntamiento y por el concesionario una relación valorada descriptiva de las obras. Será condición indispensable para la recepción provisional de las obras, el haber realizado previamente las pruebas de carga y funcionamiento, que estimen necesarias los Servicios Técnicos Municipales.
- 2.- La recepción definitiva se efectuará un año después de la provisional.

Artículo Vigésimoquinto.- Organo Rector

Para supervisar el adecuado funcionamiento y gestión del aparcamiento, así como el cumplimiento del presente Pliego, se constituirá un Organo Rector designado por el Ayuntamiento y presidido por un miembro de la Corporación. El desarrollo y concreción de sus funciones y competencias, será objeto de una regulación posterior, teniendo entre otras funciones que especifiquen en el futuro, la facultad de intervenir y elevar al Ayuntamiento, las propuestas sobre posibles variaciones de socios que pudieran darse en función de lo previsto en el art. 13 f) y concordantes de este Pliego.

Artículo Vigésimosexto.- Inspección de la explotación

- 1.- El Ayuntamiento de Coslada, a través de sus Servicios podrá inspeccionar en cualquier momento el uso y conservación del establecimiento, atendiendo de modo especial, en el último periodo de la concesión, al aspecto de conservación de las obras e instalaciones.
- 2.- Por causa de infracción comprobada en lo que respecta a irregularidades en el uso o utilización del aparcamiento y en general, cualquier extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de estas bases, la Autoridad Municipal se reserva la facultad de imponer al adjudicatario sanciones diarias, sin perjuicio de los demás derechos que a este respecto puedan corresponder a la Corporación.

Artículo Vigésimoseptimo.- Suministro de información

- 1.- Durante la explotación del estacionamiento, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre el uso de estacionamiento, número de vehículos, etc. y cualquier otro extremo de tipo laboral, fiscal, etc. que le sea requerido.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

../..

Artículo Vigésimoctavo.- Leyes especiales

El contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Legislación de Protección de la Industria Nacional.

Artículo Vigésimonoveno.- Tribunales

Los litigios derivados del contrato, se entenderán siempre sometidos a los tribunales de Madrid.

En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes según el orden de preferencia y aplicación que en cada caso precediese.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con domicilio en ....., calle o plaza ..... , núm. ...., en nombre y representación ..... o en nombre propio, enterado de los anuncios publicados para adjudicar mediante el correspondiente proyecto y posterior construcción de un aparcamiento subterráneo para su uso y utilización con carácter privativo en régimen de Concesión Administrativa, en el subsuelo de la Plaza de la Hispanidad de Coslada, se compromete a tomar a su cargo dicha concesión en las condiciones y con los requisitos que se exigen en el correspondiente Pliego.

Asi mismo se compromete a:

- a) El plazo de duración de la concesión será de ..... (letra, número) años.
- b) El número total de plazas de aparcamiento será de ..... (letra, número) años.
- c) Otras condiciones, Canon, etc.....
- d) Acepta cuantas obligaciones deriven del Pliego de Condiciones, que conozco y acepto en su integridad.

Asimismo, se compromete a cumplir respecto del personal que utilice, las normas contenidas en la Legislación Laboral Vigente

(lugar, fecha y firma del licitador)



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

Pleno 15-2-88

AYUNTAMIENTO DE COSLADA
Registro de Núm. 6918
Fecha 26-5-88

Participo a Vd. que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 17 de los corrientes, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**\*92.- PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESION Y CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN LA PLAZA DE LA HISPANIDAD.-** Se da cuenta acto seguido de la única plica presentada al concurso convocado por este Ayuntamiento para la construcción de un garaje-aparcamiento subterráneo en la Plaza de la Hispanidad, que ha resultado ser la suscrita por la Sdad. Coop. Ltda. "La Espinilla", con domicilio social en la C/. Uruguay, 15, posterior, que ofrece la ejecución de la obra con sujeción al pliego de condiciones, comprometiéndose a satisfacer un canon anual de 5.160,- pesetas por plaza, con un total de 100.

Sometida dicha plica a información de los Servicios Técnicos municipales se han observado las siguientes deficiencias:

- El proyecto presentado es un proyecto básico y no de ejecución.

- Falta el plano de ordenación de la Plaza exigido en el pliego de condiciones.

- Deberían modificarse los aseos de señoras y caballeros (W.C.) adaptándolos a las Ordenanzas municipales.

- Dado que el diseño del aparcamiento ocupa el subsuelo de viales destinados al tráfico incluso de vehículos pesados, el Ayuntamiento, previamente a la presentación de la solicitud de licencia de obras, indicará la resistencia de carga que deberá tener el mismo.

- No existirá más de una plaza adjudicada por vivienda.

La Corporación, a la vista de todo ello y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Urbanismo, acordó por unanimidad adjudicar a la S.D.A.D. COOP. LTDA. "La Espinilla" el concurso convocado para la construcción de aparcamiento subterráneo, para su uso y utilización con carácter privativo en régimen de concesión, en el subsuelo de la Plaza de la Hispanidad de Coslada, debiendo previamente subsanar las deficiencias y aportar los documentos antes citados, acordándose igualmente exigir con carácter previo a la presentación de la solicitud, la realización de un estudio geotécnico de los terrenos en donde su ubicará, así como el cumplimiento de las normas que se determinen por los Servicios Técnicos en relación con las condiciones estéticas que deberán cumplir las construcciones que estén por encima de la rasante.

De conformidad con el pliego de condiciones que ha regido en





ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

la licitación, el plazo máximo de la concesión será de 99 años, contados desde la fecha de adjudicación.

El canon a satisfacer al Ayuntamiento será de 5.160,-- pesetas anuales por cada plaza de aparcamiento, de conformidad con la oferta presentada, siendo, según las determinaciones del pliego de condiciones, objeto de revisión anualmente, teniendo en cuenta para ello los I.P.C. que se marquen.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo, según determina el art. 91 del Reglamento de Bienes, será del 5 por 100 del valor del dominio público ocupado. El importe de la fianza se ajustará posteriormente en función del presupuesto del proyecto de ejecución, que asimismo ha de ser presentado en este Ayuntamiento en el plazo de un mes, y en base al mismo se otorgará la oportuna licencia."

Asimismo le comunico que en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en sesión de 15 de febrero ppdo., y ante la sensibilización existente entre los vecinos por los problemas de seguridad que padecen, deberán realizar, previo al inicio de las obras, un estudio adecuado que asegure la no afección de las mismas a los edificios colindantes.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que la resolución transcrita es recurrible ante la Sala correspondiente de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, previo el de reposición que podrá interponer ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, pudiendo, no obstante, ejercitar cualquier otra vía que considere conveniente a su derecho.

El presente acuerdo forma parte del acta de la sesión, que no ha sido aprobada definitivamente, lo que se comunica a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Coslada, 26 de mayo de 1.988.

EL SECRETARIO GENERAL,

27.5.88  
Isabel Carrasco Zamorano

ña. Isabel Carrasco Zamorano, en representación de  
Sdad. Coop. Ltda. "La Espinilla".  
C/. Uruguay, 15 posterior.

C O S L A D A . -

